

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.****Edicto.**

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 14/2006.

Código Convenio: 2300255.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial 2009, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito sectorial para Transportes Discrecionales de Mercancías, de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 9 de julio de 2009, suscrito por la Comisión Paritaria el día 19 de junio de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial acuerda:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

**Tercero.** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 28 de julio de 2009.-El Delegado Provincial de Empleo, Manuel León López.

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

**Asistentes:****Representación Económica:**



Don Gregorio Torres Mengíbar.

Don Pedro Ramos Morales.

Don Francisco Bonilla Pozo.

Don Julio Anguita González.

Doña Juana Rosario Sánchez Rubio.

Don Francisco Ruiz Sánchez.

Don Pedro Visiedo Jódar.

**Asesor:**

Doña Ana Oya Amate.

**Representación Social:**

**CC.OO.:**

Don Juan Delgado Ramírez.

Don José Manuel Torres Villar.

Don Alberto Delgado Suárez.

**Asesor:**

Don Antonio Calero Megías.

Don Liborio Suriana Cruz.

**U.G.T.:**

Don Gregorio Ortega Cárdena.

Don Juan Francisco López Talavera.

Don Francisco Bonilla López.

Don Miguel Doblas Muñoz.

Don Pedro Martos Moreno.

**Asesor:**





Don Sebastián Tercero Troyano.

**Acta:**

En la ciudad de Jaén, siendo las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil nueve, se reúnen los Sres. relacionados, previa citación, llegándose en este acto a los siguientes acuerdos:

Tras las deliberaciones consiguientes, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º. Vigencia del convenio desde 01-01-09 a 31-12-09.

2.º. Se modifica el artículo 49 en los siguientes términos:

Incremento salariales año 2009:

Se acuerda por los reunidos un incremento salarial del I.P.C. más 0,50%.

Las empresas abonarán a los trabajadores, a cuenta de los incrementos pactados en este convenio el 0.50% sobre todos los conceptos económicos, sin perjuicio ello de la revisión salarial que se produzca una vez conocido oficialmente el I.P.C. real.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el INE y registrado al 31 de diciembre de 2009, supere el 0,5% se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos económicos del presente convenio en el porcentaje que supere dicho 0,5% del I.P.C. real.

En el supuesto de que el I.P.C. registrado al 31 de diciembre de 2009, no superara el citado incremento, conviene se mantenga el citado incremento pactado del 0.50%.

3.º. Se mantiene el contenido del resto de los artículos del vigente convenio.

Por las partes, se designa a doña Ana Oya Amate, para que realice los trámites necesarios ante la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, en orden al registro y posterior publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando la presente acta todos los componentes de la referida Comisión Deliberadora.



*Tablas salariales 2009*

Categorías	Previsión (0,5%) año 2009	H. Ext. Prev. (0,5%) año 2009
<b>GRUPO I</b>		
<i>Personal Superior y Técnico:</i>		
Jefe se Servicio	1.368,70	13,55
Inspector Provincial	1.195,81	11,85
<b>Subgrupo B:</b>		
Ingeniero y Licenciado	1.234,97	12,23
Ing. Técnico y Auxiliar Titulado	937,36	9,30
Ayudante Técnico Sanitario	808,56	8,02
<b>GRUPO II</b>		
<i>Personal Administrativo:</i>		
Jefe de Sección	991,81	9,82
Jefe de Negociado	940,55	9,32
Oficial de Primera	843,92	8,35
Oficial de Segunda	807,72	8,02
Auxiliar Administrativo	785,04	7,77
Aspirante de 16 a 17 años	628,89	
<b>GRUPO III</b>		
<i>Personal de movimiento:</i>		
<b>Subgrupo A</b>		
<i>Clase primera y segunda:</i>		
Jefe de administración primera	1.083,96	10,66
Jefe de administración segunda	913,23	8,99
<i>Clase tercera:</i>		
Jefe de administración ruta	793,69	7,85
Factor	793,69	7,85
Encargado consigna	742,68	7,85
Taquilleros	793,69	7,85
Repartidor de mercancías	26,22	7,51
Mozo	26,22	7,51
<b>Subgrupo B</b>		
<i>Transportes mercancías:</i>		
Jefe de tráfico de primera	909,49	8,99
Jefe de tráfico de segunda	846,75	8,38
Conductor mecánico	27,09	7,77
Conductor	26,43	7,66
Conductor motocarro o furgoneta	26,31	7,62

Categorías	Previsión (0,5%) año 2009	H. Ext. Prev. (0,5%) año 2009
Mozo ayudante	20,18	7,66
Mozo especializado	26,32	7,57
Mozo de carga y descarga reparto	26,22	7,55

## Subgrupo C

*Personal de servicios Auxiliares:*

Encargado de primera	826,78	8,19
Encargado de segunda	793,86	7,85
Encargado de almacén	791,41	7,85
Engrasador y lavacoches	26,24	7,36
Guarda de noche	26,24	7,36
Guarda de día	26,24	7,36
Mozo	26,24	7,36

 Sección 2.<sup>a</sup>.

*Estación de lavado y engrase:*

Encargado de primera	826,82	8,19
Encargado de segunda	793,75	7,85
Engrasador	26,51	7,61
Mozo de servicio	26,19	7,55

Categorías	Previsión 0,5% año 2009	Previsión 0,5% año 2009
------------	----------------------------	----------------------------

## Subgrupo H

*Transportes de muebles y mudanzas o guardamuebles:*

Jefe de tráfico	909,56	8,99
Inspector visitador	846,75	8,38
Encargado de almacén o guarda de Alm.	849,13	8,40
Capataz	27,64	7,93
Capitonista	26,43	7,60
Mozo especializado	26,31	7,57
Mozo	26,19	7,55
Carpintero	26,65	7,66
Conductor mecánico	27,09	7,77
Conductor	26,65	7,66
Conductor furgoneta motocarro	26,53	7,62

## Grupo IV

*Personal de talleres:*

Jefe de taller	1.067,73	10,59
Encargado o contraamaestre	868,94	8,61
Encargado general	857,52	8,51
Encargado de almacén	805,73	7,91
Jefe de Equipo	27,60	7,93
Oficial de Primera	26,65	7,68
Oficial de Segunda	26,65	7,68
Oficial de Tercera	26,43	7,68
Mozo de taller	16,21	7,57
Aprendiz de primer año	17,79	
Aprendiz de segundo año	20,47	
Aprendiz de tercer año	21,90	
Aprendiz de cuarto año	22,84	

## Grupo V

*Personal Subalterno:*

Cobrador de Facturas	795,68	7,87
Telefonistas	787,70	7,80
Portero	785,32	7,77
Vigilante	785,54	7,77
Botones de 16 a 17 años	590,81	
Limpiadora	26,19	7,25
Limpiadora por horas	4,56	

2009 (0,50%)

Plus convenio	100,50
Dieta nacional	36,15
Desayuno	3,12
Comida/cena	11,56
Pernoctación	9,91
Dieta internacional	72,29
Plus personal de talleres	3,26
Plus quebranto de moneda	29,34
Kilometraje	0,05
Bolsa de vacaciones	165,83
Ropa de trabajo	155,45
Plus/transporte. Día/trabajado	4,52



**Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera**

BOP 187, 14 de agosto del 2009

Página 7 de 7

